

Derechos de las personas en instituciones de salud mental

Que hayan ingresado en conformidad con la Ley Lanterman-Petris-Short



California Department of Health Care Services

Sus Derechos Como Paciente

Para cualquier pregunta o para presentar alguna queja sobre posibles violaciones a sus derechos, llame por favor al número de teléfono de la oficina de apoyo (advocacy office) que aparece en la cubierta posterior de este manual.

La ley de derechos del paciente está compuesta de un sistema de estatutos complejos y cambiantes y de fallos judiciales. Aunque se considera a este manual como guía, es posible que no incluya todos los derechos disponibles a toda persona en todo momento.

La persona a cargo de la institución en la que usted reciba tratamiento tiene la responsabilidad de vigilar que se respeten todos sus derechos contenidos en este manual. A usted se le deberá informar acerca de sus derechos en el idioma y manera que usted pueda entender:

- Sobre su ingreso a la institución
- Cada vez que haya un cambio en su estado legal
- Cuando a usted se le traslade a otra unidad o institución
- Cuando menos una vez al año

Por favor póngase en contacto con su defensor de derechos de pacientes si usted cree que sus derechos le han sido denegados o violados, o si tiene preguntas sobre asuntos que pueden no abordarse específicamente en este manual.

Índice

	<i>Página</i>
Sus Derechos Como Paciente.....	2
Introducción.....	5
Acceso al defensor de derechos del paciente.....	6
Qué hacer cuando exista una queja.....	7
Derechos de las personas que son detenidas en contra de su voluntad	8
Confidencialidad.....	13
Tratamiento médico.....	14
Derecho a negarse al tratamiento	14
Medicamentos y el proceso de consentimiento informado.....	16
Audiencia para determinar la capacidad para tomar medicamentos	18
Derechos que no se le pueden denegar	20
El derecho a la atención humana.....	20
El derecho a no sufrir abuso ni negligencia ...	21
El derecho a actividades sociales y a la recreación.....	21
El derecho a la educación.....	22
El derecho a libertad de culto y práctica religiosa	22
El derecho a no sufrir discriminación	23



	<i>Página</i>
Derechos que se le pueden denegar por motivos fundados.....	24
Ropa.....	24
Dinero.....	24
Visitas.....	24
Espacio para sus cosas	25
Artículos personales.....	25
Teléfono.....	25
Correo	26
Materiales de escritura.....	26
Motivos fundados	26
Definiciones	27

Introducción

Si usted está recibiendo servicios de salud mental de manera voluntaria o involuntaria en alguna de las instituciones que aparecen a continuación, puede contar con los derechos descritos en este manual. Sus derechos pueden variar dependiendo de su estado legal o del tipo de institución en que usted se encuentre. **Ni su padre, ni su tutor, ni su tutor nombrado judicialmente podrán hacerle renunciar a sus derechos.**

Hospital estatal

Hospital para atención psiquiátrica aguda

Unidad psiquiátrica de hospital para atención general aguda

Hospital para atención aguda

Instalación de cuidado médico profesional

Hogar acreditado de grupo

Institución residencial para adultos

Instalación para la rehabilitación social

Hogar familiar acreditado

Institución de atención diurna para adultos

Institución para atención a la salud psiquiátrica

Centro de rehabilitación para la salud mental

Institución comunitaria de tratamiento

Institución de tratamiento de 23 horas

No se le puede amenazar o pedir que renuncie a sus derechos como condición para internarse o recibir tratamiento.

sin embargo, usted puede optar por no ejercer un derecho específico.



Acceso al defensor de derechos del paciente

Usted tiene derecho a ver y a recibir los servicios de parte de un defensor de derechos del paciente que no tenga responsabilidad clínica ni administrativa sobre su tratamiento de salud mental.

El nombre y número de teléfono de su defensor aparecen en la cubierta al reverso de este manual. Usted tiene derecho a ponerse en contacto con el defensor de derechos del paciente en cualquier momento. La institución en la que usted se encuentre le proporcionará a usted asistencia para asegurarse que usted pueda hacer valer este derecho. Usted tiene derecho a comunicarse y a recibir visitas en privado con su defensor de derechos del paciente o con su abogado.

Qué hacer cuando exista alguna queja

Usted tiene derecho a presentar quejas sobre el estado en que se encuentre el lugar en que usted se encuentre, acerca de cualquier abuso físico o verbal, sobre cualquier amenaza o acto de crueldad, o su tratamiento en la institución, sin ser castigado por expresar dichas quejas.

El defensor de derechos del paciente tiene la responsabilidad de investigar y tratar de resolver quejas acerca de sus derechos. Con su permiso, su queja podría turnarse a otra agencia que sí le pueda ayudar en caso que el defensor no pudiera ayudarle con su problema hacerlo.

En caso que usted no esté satisfecho(a) con la respuesta que el defensor proporcione a su queja acerca de sus derechos, usted puede solicitar que su queja sea referida al director de la institución o a su director de salud mental.

Derechos de las personas que son detenidas en contra de su voluntad

El siguiente texto proporciona información para personas que son detenidas en contra de su voluntad.

Detención por 72 horas o “5150” (72-Hour Hold o “5150”)

Cuando a consecuencia de algún trastorno mental la persona represente un peligro para sí mismo(a) o para los demás, o si está seriamente discapacitada, podrá ser detenida en un espacio de 72 horas, para recibir tratamiento y evaluación. Cuando existen motivos fundados para una detención de manera involuntaria, los que están autorizados a poner a un individuo bajo custodia son:

- Un agente de orden público, policía
- Un profesional a cargo de un centro para la evaluación y el tratamiento designado por el condado, o un miembro del personal asistente
- Designados miembros de equipo de crisis móvil
- Una persona profesional designada por el Condado

Mientras está detenido, se puede iniciar una intervención en el estado de crisis o ponerle bajo evaluación y tratamiento.

La institución requerirá una solicitud por escrito que incluya las circunstancias de acuerdo a las cuales existan motivos fundados para creer que, a consecuencia de algún trastorno mental, la persona represente un peligro para sí mismo(a) o para los demás, o esté seriamente discapacitada.

Si los motivos fundados se basan en la declaración de una persona que no sea un oficial de policía, ni miembro del personal de atención o profesional, dicha persona deberá enfrentar la responsabilidad en demandas de acción civil por haber hecho esa declaración.

En caso que a usted lo hayan llevado a alguna institución de salud mental en contra de su voluntad por las razones descritas anteriormente, se le podría detener para que en un espacio máximo de 72 horas reciba tratamiento y evaluación, a menos que la persona a cargo pueda demostrar que usted necesite tratamiento de salud mental por 14 días más (*Fracciones 5150 y 5259 de la Ley para el Bienestar Social e Instituciones, Welfare and Institutions Code Sections 5150 and 5250*).

Certificación para 14 días de Tratamiento Intensivo o “5250” (14-Day Certification for Intensive Treatment or “5250”)

Si a la persona se le retiene por espacio de 72 horas de acuerdo a lo dispuesto en la Fracción 5150 de la Ley para el Bienestar Social e Instituciones (*Welfare and Institutions Code*) descritas en las paginas 8-9 de este manual y ha recibido una evaluación, se le podrá certificar para un tratamiento intensivo de un máximo de 14 días debido a algún trastorno mental o impedimento ocasionado por el alcoholismo crónico, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Si el personal profesional de la institución que proporcione los servicios de evaluación ha analizado el estado de la persona y concluye que la persona representa un peligro para sí misma o para los demás o está seriamente discapacitada.
- Si a la persona se le ha notificado que necesita recibir voluntariamente el tratamiento, pero no está dispuesta a o se ha negado a recibirlo.

Si se le retiene por más de 72 horas, usted tiene derecho a permanecer en el hospital para recibir voluntariamente el tratamiento.

Si no quiere quedarse voluntariamente, la institución automáticamente conducirá una audiencia para revisar la certificación, la cual se llevará a cabo dentro de los cuatro días de haber finalizado su retención de 72 horas. En esta audiencia, usted podrá estar representado por el defensor de derechos del paciente (patients' rights advocate) o por cualquier otra persona de su elección. También usted podría solicitar que algún familiar o alguna persona de su elección esté presente en la audiencia para ayudarlo a explicar las circunstancias de su caso (*Fracción 5250 de la Ley de Bienestar Social e Instituciones, Welfare and Institutions Code Section 5250*).

Si desea que alguien sea parte de la audiencia a través de vía telefónica, [comuníquesele de antemano a su](#) defensor o a un miembro del personal de la institución y ellos se encargarán de coordinar la llamada.



Sugerencia útil

Si hace una petición de derecho a audiencia (*writ of habeas corpus*), una solicitud legal la cual pide que un tribunal determine si puede ser detenido, renuncia al derecho a tener una audiencia de certificación. Acuda a su defensor para saber más detalles acerca de cómo funciona el proceso de petición de derecho a audiencia (*writ of habeas corpus*).

Nueva certificación para Tratamiento Intensivo o “5260” (*Re-certification for Intensive Treatment or “5260”*)

Si usted intentó suicidarse o amenazó con suicidarse durante la certificación de 14 días, o si usted todavía representara una amenaza inmediata de suicidio, su médico podría colocarlo en una detención de 14 días más, que se conoce como nueva certificación (*re-certification*). Usted tiene derecho a solicitar una petición de derecho a audiencia (*writ of habeas corpus*) ver la página anterior. **Por favor tenga en mente que no se celebrará audiencia alguna para este tipo de detención.** (*Fracción 5260 de la Ley para el Bienestar Social e Instituciones, Welfare and Institutions Code Section 5260*).

Detención de 30 días más o “5270.15” (*Additional 30- Day Hold or “5270.15”*)

En ciertos condados usted podría permanecer detenido por 30 días más después que usted haya terminado un período de tratamiento de 14 días si el médico determina que usted sigue seriamente discapacitado(a) y que usted no está dispuesto(a) a aceptar voluntariamente el tratamiento. Automáticamente se celebrará otra audiencia de certificación. Tiene derecho a que el defensor de los derechos del paciente le ayude en la audiencia. También tiene derecho a solicitar una petición de derecho a audiencia (writ of habeas corpus) en cualquier momento de este período y a que el defensor o un abogado le proporcione asistencia durante la audiencia (*Fracción 5270.15 de la Ley para el Bienestar Social e Instituciones, Welfare and Institutions Code Section 5270.15*).

Tutela temporal por orden judicial (*Temporary Conservatorship*)

Si la persona a cargo de la institución en donde usted se encuentre cree que usted podría beneficiarse de los servicios de un tutor nombrado por el juez (conservador) porque usted sigue seriamente discapacitado, a usted se le podría colocar en tutela temporal por orden judicial (T-con) por un máximo de 30 días.

Al final de los 30 días, se celebrará una audiencia para determinar si usted sigue seriamente discapacitado y si será necesario que se ordene judicialmente una tutela con duración de un año. Su defensor o abogado pueden ayudarlo con el proceso de audiencia de tutela por orden judicial (*Fracción 5352.1 de la Ley para el Bienestar Social e Instituciones, Welfare and Institutions Code Section 5352.1*).

Confidencialidad

Su expediente es confidencial y solamente se le puede entregar a usted o a las personas que estén involucradas en proporcionarle servicios médicos o psiquiátricos, excepto cuando exista una orden judicial, o como lo disponga la ley. Sin embargo, se podría proporcionar el acceso a su expediente a otras personas específicas cada vez que usted, su tutor o tutor por orden judicial, otorgue su consentimiento explícito.

Se le debe también informar sobre su derecho a que se notifique o no a otras personas en caso que usted sea hospitalizado.

Tratamiento médico

Mientras usted permanezca en la institución, usted tiene derecho a atención y tratamiento médicos inmediatos.



Sugerencias útiles

- Si usted no se siente bien o si siente dolor, avise inmediatamente a su médico o al personal de tratamiento.
- Para cualquier pregunta sobre su tratamiento, hable con su médico o con el personal de tratamiento o pida al defensor que le ayude.

Derecho a negarse a recibir tratamiento

Pacientes que se atienden voluntariamente

Usted puede negarse a recibir cualquier tipo de tratamiento médico o de salud mental, inclusive los medicamentos, a menos que su situación sea de emergencia. (Véase la sección de “Definiciones” de este manual sobre el término *tratamiento de emergencia*)

Pacientes que se atienden involuntariamente

Usted tiene derecho a negarse a recibir tratamiento médico o tratamiento con medicamentos (a excepción de casos de emergencia) a menos que se celebre una audiencia para determinar su capacidad y el funcionario de audiencia o el juez determine que usted carece de capacidad para otorgar su consentimiento o para negarse a recibir tratamiento. El defensor o el defensor de oficio (public defender) pueden ayudarle con este asunto.

Personas sujetas a tutela por orden judicial (*Conservatees*)

Si usted se encuentra sujeto a una tutela por orden judicial y el juez le ha otorgado a su tutor la autorización para tomar decisiones relacionadas con el tratamiento de salud mental, usted ya no tendrá derecho a otorgar su consentimiento ni a negarse a recibir tratamiento. Deberá hablar con su defensor o abogado para mayor información. En ciertos casos, el juez podría permitir al paciente sujeto a tutela por orden judicial a conservar el derecho a negarse a recibir tratamiento médico.

Para todo paciente

Usted tiene derecho a negarse a participar en cualquier proyecto de investigación o experimento médico. Usted también tiene derecho a negarse a tratamiento electro-convulsivo (electroconvulsive treatment, ECT) o a cualquier forma de terapia convulsiva. Sin embargo, si se determina judicialmente que usted carece de capacidad para tomar esta decisión, entonces se le podría administrar ECT sin su consentimiento. El defensor o abogado pueden ayudarle con el proceso de audiencia (*Fracción 5326.7 de la Ley para el Bienestar Social e Instituciones, Welfare and Institutions Code Section 5326.7*).

Medicamentos y el proceso de consentimiento informado

Pacientes que se atienden voluntariamente

Si usted es un paciente que se atiende voluntariamente, usted tiene derecho a otorgar su consentimiento o a negarse a tomar medicamentos antipsicóticos (excepto en casos de emergencia). A usted se le podría atender con medicamentos anti-*psicóticos únicamente después que el hospital haya terminado de realizar el proceso de consentimiento informado, el cual se define en la página siguiente.*

Pacientes que se atienden involuntariamente

Si a usted se le ha detenido en contra de su voluntad, usted tiene derecho a negarse a tratamiento con medicamentos anti-psicóticos *a menos que se trate de una situación de emergencia o cuando un funcionario de audiencia o algún juez haya determinado que usted no puede tomar esta decisión.*



Sugerencia útil

Avisé a su médico si su medicamento interfiere con su capacidad para participar en las actividades diarias o le ocasiona algún otro efecto secundario desagradable.

El proceso de consentimiento informado

Su médico deberá explicarle primeramente lo siguiente antes que usted otorgue su consentimiento para tomar cualquier tipo de medicamento antipsicótico:

1. Los motivos por los que usted deberá tomar este medicamento y los beneficios que puede esperar.
2. Su derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento.
3. El tipo y la cantidad de medicamento y con qué frecuencia lo deberá tomar.

4. Los efectos secundarios más comunes por tomar el medicamento, los efectos que sentirá usted con mayor probabilidad y por cuánto tiempo cree el médico que usted necesitará tomar el medicamento.
5. Tratamientos alternos que se puedan conseguir (si los hubiera)
6. Los posibles efectos secundarios a largo plazo por tomar el medicamento.



Sugerencia útil

Hable con su defensor si a usted se le pide que otorgue su consentimiento para tomar los medicamentos sin que se le haya proporcionado una explicación completa.

Audiencia para determinar la capacidad sobre medicamentos

Se podría celebrar una audiencia para determinar la capacidad (capacity hearing), que también se denomina audiencia Riese (Riese hearing) para determinar si usted podría o no negarse al tratamiento con medicamentos. Si usted está recibiendo tratamiento, será el funcionario de audiencia de la institución donde usted se encuentre quien celebrará la audiencia para determinar la capacidad, o un juez, en un juzgado.



El funcionario de audiencia determinará si usted cuenta con la capacidad para otorgar su consentimiento o para negarse a los medicamentos como forma de tratamiento. Usted tiene derecho a la representación de un defensor o por un abogado en la audiencia para determinar la capacidad. Su representante le ayudará a prepararse para la audiencia y responderá a preguntas y platicará sobre las inquietudes que usted tenga acerca del proceso de la audiencia.

Si usted estuviera en desacuerdo con la determinación de la audiencia para determinar la capacidad, usted podría apelar la decisión ante el tribunal superior de justicia o ante un tribunal de apelaciones. Su defensor de derechos del paciente o abogado podrían ayudarle a presentar su apelación.



Sugerencia útil

Hable con su defensor de derechos del paciente o con un defensor de oficio (*public defender*) Para cualquier pregunta sobre su consentimiento o sobre cómo negarse a los medicamentos o acerca del proceso de la audiencia para determinar su capacidad.

Derechos que no se le pueden denegar

La constitución y ley federal y estatal garantizan a toda persona que sufra de alguna enfermedad mental tener los mismos derechos legales y responsabilidades que se garantizan a los demás, a menos que exista alguna limitación específica de acuerdo a la ley y regulaciones federales o estatales (*Fracción 5325.1 de la Ley para el Bienestar Social e Instituciones, Welfare and Institutions Code Section 5325.1*).

El derecho a una atención humana

Usted tiene derecho a la dignidad, privacidad y atención humana. Usted también tiene derecho a servicios de tratamiento que fomenten sus posibilidades para poder funcionar independientemente. El tratamiento deberá proporcionarse de la manera que le sea menos restrictiva.

Sugerencias útiles

- Para saber cómo cambiar de tratamiento, hable con su médico si usted piensa que su tratamiento es demasiado restrictivo.
- Hable con su defensor de derechos del paciente, o presente una queja.

El derecho a no sufrir abuso ni negligencia

Tiene derecho a no sufrir abuso, abandono o descuido, incluyendo el abuso de restricciones físicas excesivas, aislamiento o medicación innecesarias. No se utilizará como castigo la medicación por conveniencia del personal o como sustituto de tratamiento, o en cantidades que interfieran con el programa de tratamiento. También tiene derecho a no someterse a procedimientos arriesgados.



Sugerencia útil

Si cree que ha sido víctima de abuso o abandono en el centro o que su tratamiento es más restrictivo de lo necesario, hable con su defensor o informe a un miembro del personal.

El derecho a las actividades sociales y a la recreación

Tiene derecho a la interacción social y a la participación en actividades de la comunidad o del centro donde esté hospitalizado.

Tiene derecho a hacer ejercicio físico y a participar en actividades recreativas.

El derecho a la educación

Tiene derecho a participar en programas apropiados de educación de respaldo público.

El derecho a la libertad de culto y a su práctica

Tiene derecho a la libertad de culto y a su práctica.



Sugerencia útil

Nadie le puede denegar el derecho a practicar su religión. De ninguna manera le pueden presionar para que participe en prácticas religiosas, ni tiene la obligación de aceptar visitas de representantes del clero o de ninguna religión si usted no lo desea. Tan pronto como ingrese en un centro, debe informar a los empleados de cualquier necesidad religiosa especial que usted pueda tener.

El derecho a la libertad contra la discriminación

Tiene derecho a recibir servicios de salud mental sin discriminación por motivos de raza, color, religión, sexo, origen nacional, antepasados, edad, estado civil, discapacidad física o mental, estado médico u orientación sexual.



Sugerencia útil

Hable con algún miembro del personal o con su abogado si está preocupado por motivos de discriminación.

Derechos que le pueden denegar por motivos fundados

A menos que el personal del centro o su médico tengan motivos fundados para hacerlo, no le pueden denegar ninguno de estos derechos:

Ropa

Tiene derecho a llevar su propia ropa (excepto en algunos hospitales estatales en los que lo prohíbe la ley).

Dinero

Tiene derecho a guardar y a gastar una cantidad razonable de su propio dinero o fondos personales para gastos de cafetería y para hacer compras pequeñas.

Visitas

Tiene derecho a recibir visitas cada día, de acuerdo con las reglas de visitas de la institución



Sugerencia útil

Por favor, consulte si su centro tiene más información específica sobre normas y horas de visitas.

Espacio para sus

Tiene derecho a lugar para guardar sus artículos personales.

Artículos personales

Tiene derecho a guardar y a utilizar sus bienes personales, incluyendo artículos de aseo personal.

Teléfono

Tiene derecho al acceso razonable a una cabina telefónica para hacer y recibir llamadas confidenciales o a que las haga alguna persona por usted.



Sugerencia útil

Si no hay teléfono en un lugar donde pueda hacer llamadas confidenciales, pídale a algún empleado de la institución si le pueden dar privacidad cuando haga sus llamadas de manera confidencial.

Correo

Tiene derecho a recibir correo y correspondencia sin abrir.

Materiales de escritura

Tiene derecho a que le proporcionen materiales para escribir cartas, incluyendo estampillas postales.

Motivos fundados

Se consideran *motivos fundados* para denegar cualquier derecho las circunstancias en que el profesional a cargo tiene buenos motivos para crear que conceder ese derecho causaría:

1. Lesión del sujeto o de otra persona; o
2. Una violación grave de los derechos de los demás;
o
3. Daños graves a la institución;

y cuando no hay otra manera menos restrictiva de proteger contra estos hechos.

No le pueden denegar sus derechos como condición de ingreso, privilegio que deba ganar, castigo, conveniencia del personal o parte del programa de tratamiento. Sólo puede denegar un derecho la persona autorizada por la ley o por una norma para hacerlo, y la denegación de dicho derecho se debe anotar en el expediente de tratamiento. Un miembro del personal debe informarle cuando se le vayan a denegar sus derechos. Los derechos denegados se deben revisar con regularidad y constancia. Cuando ya no haya buenos motivos, se deben restablecer sus derechos.



Sugerencia útil

Si considera que le han denegado un derecho injustamente o le gustaría que le restabecieran un derecho, puede hablar con su defensor o con un miembro del personal, o presentar una reclamación formal.

Definiciones

Advocate (Defensor). La persona encargada por la ley estatal de garantizar que se conserven los derechos estatutarios y constitucionales de los pacientes de salud mental.

Antipsychotic Medication (Medicamento antipsicótico). Medicación que se receta tradicionalmente para el tratamiento de problemas mentales, emocionales o de los dos tipos

Capacity (Capacidad). Decisión para determinar si una persona es:

- Consciente de su situación;
- Capaz de comprender los riesgos, beneficios y alternativas del tratamiento propuesto; y,
- Capaz de comprender y evaluar con conocimiento e inteligencia la información necesaria para dar consentimiento y para participar en las decisiones de tratamiento haciendo uso de procesos racionales de pensamiento.

Conservator (Tutor legal). Persona asignada por los tribunales para hacerse cargo de un paciente o sus propiedades, o ambas, cuando se considera que el paciente está lo suficientemente discapacitado a consecuencia de una enfermedad mental, o incapacitación por alcoholismo crónico. El tutor legal puede ser el representante de una agencia pública o un particular. El tutor legal puede tomar decisiones sobre el tratamiento de una paciente, su institucionalización y sus finanzas.

Emergency Treatment (Tratamiento de emergencia). Situación en la que es inmediatamente necesario tomar medidas para imponer tratamiento pese a las objeciones de una persona para proteger su vida o prevenir lesiones corporales graves del paciente o de otras personas y cuando no es práctico obtener primero el consentimiento del paciente.

Gravely Disabled (Seriamente discapacitado). Persona incapaz, por motivos de problemas mentales, de hacerse cargo de sus propias necesidades de comida, ropa o albergue. No se considera seriamente discapacitada a la persona que cuenta con alguien capaz y deseoso de proporcionar estas necesidades básicas.

Hearing Officer (Funcionario de audiencia). Juez de un tribunal superior, comisionado o juez de arbitraje designado por un tribunal, o funcionario de audiencia designado por un tribunal, que toma decisiones en audiencias de capacidad o de revisión de certificados de salud mental.

Inminent (Inminente). Que está a punto de suceder.

Informed Consent (Consentimiento informado). Proceso por el que se informa a un paciente de medicamentos antipsicóticos de cualquier tipo que se le hayan recetado, y se obtiene el consentimiento del paciente. La forma de consentimiento informado indica que se informó al paciente de los medicamentos recetados, el tipo de medicación, la cantidad, los beneficios o efectos secundarios de la medicación y otras formas de tratamiento disponibles. La institución de salud mental también tiene la obligación de guardar la forma de consentimiento firmada en el expediente del paciente.



Petition for Writ of Habeas Corpus (Petición de derecho a audiencia). Solicitud legal para dar de alta a un paciente de un centro o institución para que por sí mismo la presente o con ayuda de un abogado, un defensor o un miembro del personal. Si se acepta, este documento concede derechos al paciente para recibir audiencia en un tribunal superior.

Probable Cause (Motivos fundados). Conjunto de pruebas que justifican la expedición de un certificado de 14 días. El centro de salud mental debe establecer los hechos específicos que llevarían a alguien a concluir razonablemente que una persona representa un peligro para sí misma o para los demás, o que está seriamente discapacitada.



Notas



Notas

Dirección y número de teléfono del Defensor de los derechos del Paciente del Condado

Si no puede ponerse en contacto con su defensor de derechos del paciente, puede llamar a:

California Office of Patients' Rights
1831 K Street
Sacramento, California 95811-4114
Teléfono: (916) 504-5810
<http://www.disabilityrightsca.org/>

Or

Department of Health Care Services
Mental Health Services Division Ombudsman
Teléfono: (800) 896-4042
Email: mhombudsman@dhcs.ca.gov

Revisado en Septiembre de 2014

Ilustración de la cubierta: "Sunset on Lake" (Puesta de sol en el lago), Ilesha, 14 años.